



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

3400/23

FECHA DE SANCION: 18 de Septiembre de 2023.-
NUMERO DE REGISTRO: 3268
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15096/23.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15096/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 5365/23 adjudicación de 19 viviendas de la Carmencita; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°3369 autorizó a disponer a la adjudicación de cuarenta y ocho (48) viviendas de las setenta y dos (72) con que cuenta el proyecto.

Que, mediante otro proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo se pone a consideración del Honorable Concejo Deliberante un proyecto que crea el Programa Municipal de Vivienda en Alquiler, que dispone la afectación de cinco (5) unidades de vivienda correspondientes al proyecto La Carmencita.

Que por lo tanto de las setenta y dos (72) viviendas totales con que cuenta el proyecto "La Carmencita" (que corresponde a La Carmencita I y La Carmencita II), se han autorizado la disposición de cuarenta y ocho (48) unidades y por el proyecto de Ordenanza que eleva el Departamento Ejecutivo y tramita por expediente municipal N°5005 se dispone la afectación de cinco (5) unidades, quedan disponibles diecinueve (19) unidades para adjudicar, por lo que se eleva el presente proyecto de Ordenanza.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorización a disponer.

----- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer la venta de diecinueve (19) viviendas correspondientes al proyecto "72 viviendas La Carmencita", construidas en el predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VI, Sección H, Manzana 138, Parcelas 1-6, 9-12, 19-20; Manzana 147 , Parcelas 1-16; y Manzana 148 , Parcelas 2-9.-----

ARTICULO 2°: Criterio y adjudicación de las viviendas.

----- Las viviendas que se autoriza disponer por el artículo 1° de la presente, podrán ser adjudicadas primeramente a los adjudicatarios de las viviendas del barrio Asociación Villa Gesell 3 (ex FOECyT) que cumplan las condiciones para ser adjudicatarios de una vivienda, tal como lo dispone al



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

artículo 6° de la Ordenanza N°3369 y que a su vez manifiesten su voluntad de acceder al canje de las viviendas.-----

Las viviendas restantes, se sortearán entre los inscriptos al programa lotes con servicios que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 3369, con la excepción de cuatro unidades que se reservan para situaciones de emergencia habitacional, las cuales podrán ser asignadas por el Departamento Ejecutivo bajo la figura de comodato, conforme surge de la Ordenanza N°3354/23 artículo 17°.-----

ARTICULO 3°: Condiciones de adjudicación de las viviendas.

----- El precio de las viviendas, los segmentos de ingresos y planes de pago y el destino de los fondos recaudados serán los mismos que se establecen en la Ordenanza N°3369.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido

----- archívese.-----

Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell